

Tipo Norma :Decreto 5374; Decreto 1300/5374

Fecha Publicación :18-11-2011 Fecha Promulgación :24-10-2011

Organismo : MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

Título :MODIFICA DECRETO ALCALDICIO Nº 1.300/6.396, DE 2010, QUE

FIJA TEXTO DE ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Tipo Version :Unica De : 18-11-2011

Inicio Vigencia :18-11-2011 Id Norma :1032885

URL :http://www.leychile.cl/N?i=1032885&f=2011-11-18&p=

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO Nº 1.300/6.396, DE 2010, QUE FIJA TEXTO DE ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Peñalolén, 24 de octubre de 2011.- Hoy se ha decretado lo siguiente:

Núm. 1.300/5.374.- Vistos: La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales; el decreto alcaldicio N° 1.300/6.396, de 18.10.10, que fija el texto de la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén; el memorándum N° 347, de 14.10.11, emanado de la Dirección Jurídica, mediante el cual se solicita someter a aprobación del H. Concejo Municipal modificaciones a la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén; la aprobación del H. Concejo Municipal a las modificaciones de la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén en sesión ordinaria N° 103, de 20.10.11, y la Instrucción N° 157, de 20.10.11, de la Secretaría Municipal;

Considerando: a. Que, resulta indispensable modificar los artículos 21, 22 y 24 del decreto alcaldicio N° 1.300/6.396, de 18.10.10, que fija el texto de la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén con el objeto de adecuarlos a la normativa vigente en la materia,

Decreto:

- 1.- Modifíquese el decreto alcaldicio Nº 1.300/6.396, de 18.10.10, que fija el texto de la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén en la forma que se indica a continuación:
 - A. Reemplácese el artículo 21 por el siguiente:
- "Artículo 21°. Toda propaganda o publicidad que se realice en la vía pública o que pueda ser vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales, sin perjuicio de los derechos que correspondan por ocupación de los bienes nacionales de uso público en lo que sea aplicable:



PROPAGANDA O PUBLICIDAD	VALOR
Propaganda o Publicidad:	
1.1. Ubicada en vía pública pagará derechos municipales anualmente	
según categoría de calle en que se emplace de acuerdo a	1
Ordenanza Local respectiva. Así:	
1.1.1. Categoría 1: por M2 o fracción de M2.	4 U.T.M.
 1.1.2. <u>Categoría 2:</u> Por m2 o fracción de M2. 	3 U.T.M.
 1.1.3. <u>Categoría 3</u>: Por m2 o fracción de M2. 	2 U.T.M.
1.2. Vista u oída desde la vía pública pagará derechos municipales	
anualmente, según categoría de calle en que se emplace de	:
acuerdo a Ordenanza Local respectiva. Así:	
1.2.1. Categoría 1: por m2 o fracción de M2.	4 U.T.M.
 1.2.2. <u>Categoría 2:</u> por m2 o fracción de M2. 	3 U.T.M.
1.2.3. Categoría 3: por m2 o fracción de M2.	2 U.T.M.
Letreros, carteles o avisos luminosos o no luminosos instalados	
en locales comerciales, industriales, profesionales, con patente	1
municipal, pagarán derechos municipales anualmente, que	1
digan relación con el giro respectivo, según categoría de calle	:
en que se emplace de acuerdo a Ordenanza Local respectiva.	
2.1. Categoría 1: por m2 o fracción de M2.	2 U.T.M.
2.2. Categoría 2: por m2 o fracción de M2.	1,5 U.T.M.
2.3. Categoría 3: por m2 o fracción de M2.	1 U.T.M.
Elementos de equipamiento urbano, tales como papeleros	
banderas, toldos, quitasoles, bancas, relojes, entre otros, po-	
unidad, anual.	las categorías de vías.
 Persona entregando o exhibiendo publicidad mediante volanteo 	0.10 U.T.M.
disfraz, carteles u otros medios, diario.	
Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o	
difusión de sonido al exterior, estacionado o móvil, por día	
siempre y cuando no sea de aquella catalogada como ruidos	
molestos por la legislación correspondiente.	1 U.T.M.
Publicidad en refugios peatonales por M2 anual exhibida.	4 U.T.M.
Publicidad en cabina telefónica, anual exhibida.	4 U.T.M.
Lienzos, pendones, atriles, pasacalles, instalados en la vía	1 U.T.M.
pública, por M2 mensual.	

La propaganda o publicidad que se realice en sitios eriazos, tendrá un recargo del veinticinco por ciento (25%).

Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación, en forma proporcional a los meses que faltaron para cumplir el período correspondiente.

Toda publicidad o propaganda no contemplada en los numerales anteriores está prohibida".

B. Reemplácese el artículo 22 por el siguiente:

"Articulo 22°. El Municipio está facultado para rebajar o eximir el pago de derechos municipales por concepto de propaganda o publicidad a aquellos contribuyentes que realicen actividades u obras de beneficencia y a los órganos de la administración del Estado autorizados por el municipio".

- C. Elimínese el numeral 26 del artículo 24 que se indica a continuación:
- 26. Desarchivo expedientes.

0,3 U.T.M. 01,10 U.T.M. (rebajada)

- 2.- Las modificaciones a la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén comenzarán a regir a partir del 1 de enero del año 2012, una vez efectuada su publicación.
- 3.- Publíquese en la página web institucional la nueva ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del decreto ley Nº 3.063 y en el Diario Oficial de la República.

 Anótese, comuníquese y transcríbase el presente decreto a todas las direcciones y unidades municipales, al Juzgado de Policía Local de Peñalolén,



cúmplase y hecho, archívese.- Claudio Orrego Larraín, Alcalde.- Luz Marina Román Duk, Secretaria Municipal.